

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial allegado en esta fecha, vía correo electrónico, la apoderada de la parte demandante solicita que los documentos por ella allegados con el escrito de sustentación de la alzada el 29 de septiembre de 2020, “no sea de dominio público”, toda vez que corresponden a fotografías donde aparece el hijo menor de edad de la demandante, y el registro civil de nacimiento del mismo, siendo necesario proteger la identidad y el derecho a la intimidad del niño.

Al respecto sea lo primero precisar, que con anterioridad a la solicitud que acaba de mencionarse, la togada del extremo activo no había elevado petición alguna encaminada a la reserva de la documentación por ella misma aportada, sin embargo por ser procedente su pedimento y en aras de proteger el derecho a la intimidad personal y familiar del hijo menor de edad de la demandante (art. 33 de la Ley 1098 de 2006), en adelante se restringirá el acceso al expediente únicamente a las partes y sus apoderados.

Por lo anterior, SE DISPONE:

Primero: Restrínjase el acceso al presente expediente únicamente a las partes y sus apoderados.

Segundo: Por conducto de Secretaría, procédase a suprimir del portal web de la Rama Judicial, el escrito de sustentación presentado por la apoderada de la parte demandante con fecha 29 de septiembre de 2020¹, ingresado en la lista de traslado No. 024 del 30 de septiembre de 2020.

Por conducto de Secretaría comuníquese a los apoderados el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado

AB.

¹

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/5857001/46604501/20200929+MEMORIAL+AP+ELACI%C3%93N_PROCESO+2019008001_DTE+ANDREA+ALEGRIA_DDO+ALVARO+ACOSTA.pdf/424ff66f-b426-41f0-923d-320967ac7c11